



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**013907 29 JUL 2020**

*“Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional”.*

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,**

En el uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público No. 1068 de 2015, y la Resolución 000002 del 02 de enero de 2020:

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, señala que la participación para educación del Sistema General de Participaciones será distribuida atendiendo los siguientes criterios debidamente descritos por la norma: i) Población Atendida; ii) Población por Atender en condiciones de eficiencia y; iii) Equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 establece que *“[l]os recursos del Sistema General de Participaciones para educación que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”*. El citado artículo se encuentra reglamentado en la sección 4 en el Decreto N° 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Que el artículo 2.3.1.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 señala que *“[l]os recursos del Sistema General de Participaciones que se destinen a gratuidad educativa serán girados directamente a los establecimientos educativos, de conformidad con la reglamentación que el Gobierno Nacional establezca”*. A su vez, el artículo 2.3.1.6.4.7 establece el procedimiento a seguir para el giro de estos recursos.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional verificó los establecimientos educativos que cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015 y en la Directiva Ministerial No. 23 de 2011, los cuales se relacionan en los artículos primero y segundo de la parte resolutive.

Que una vez surtido el procedimiento previsto en los literales a) al c) del Artículo 2.3.1.6.4.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 2015, corresponde al Ministerio de Educación Nacional elaborar *“una resolución que contenga la desagregación de la asignación de recursos por establecimiento educativo, la cual se constituirá en el acto administrativo que soporte el giro de los recursos”*, de acuerdo con lo establecido en el literal d) de la misma norma.

Que con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y la de emergencia económica, social y ecológica, se decidió entre otras medidas, que los directivos y docentes prioricen el diseño y estructuración de estrategias pedagógicas para trabajar por fuera

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuita Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional”.

de las aulas, dirigidas a avanzar en los procesos de aprendizaje de los niños, niñas y adolescentes, lo que ha conllevado a definir acciones, programas e intervenciones que permitan la protección de los derechos fundamentales de los niños, en especial la educación de los estudiantes matriculados en el sector oficial, siendo entonces necesario contar con los recursos para que, de la manera más expedita, se logre que los niños desarrollen su proceso durante su estadía en casa.

Que los recursos distribuidos por el criterio de equidad de que trata el artículo 16 de la Ley 715 de 2001, modificado por el Decreto 470 de 2020 durante el tiempo que dure la emergencia económica, social y ecológica, se distribuyen entre distritos, municipios (certificados y no certificados) y departamentos de acuerdo con el indicador de pobreza certificado por el DANE; estos recursos se destinan a complementar el financiamiento de actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa a través de los componentes de Calidad Matricula y Calidad Gratuitad.

Que mediante el documento SGP-46-2020 del 13 de abril el Departamento Nacional de Planeación aprobó la distribución de recursos del SGP Educación por concepto de calidad gratuidad por la suma de \$187.976.829.458 con el fin de garantizar en el marco de la emergencia sanitaria, el trabajo académico en casa que requiere que los niños, niñas y adolescentes cuenten de manera inmediata con el material pedagógico, así como con las guías construidas por los maestros y por el Ministerio de Educación Nacional; es importante señalar que dichos recursos deben ejecutarse conforme con los fines previstos en el numeral 1.2.de la Directiva Ministerial 5 del 25 de marzo de 2020.

Que mediante resolución No. 6556 del 27 de abril de 2020, el Ministerio de Educación Nacional realizó la desagregación de los recursos referidos en el párrafo anterior recursos que se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.118220 del 10 de marzo, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la entidad y adicionado el 28 de abril de 2020 en la suma de \$187.976.829.458.

En consecuencia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Comprometer, obligar y girar, de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC, los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP – Educación, destinados a financiar la gratuidad educativa y oficializados mediante Documento de Distribución SGP-046–2020, a las Instituciones Educativas que se relacionan más adelante, recurso 10, tipo de gasto A, cuenta 03, subcuenta 03, objeto de gasto 05, ordinal 001, subordinal 002 (A-03-03-05-001-002-...):

N.	ITEM	SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA	MUNICIPIO	NIT FSE	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NIT ENTIDAD BANCARIA SIIF NACIÓN	TIPO CUENTA	No. CUENTA BANCARIA	VALOR GIRO
1	02	ANTIOQUIA	Santa Rosa de Osos	900157078	C. E. R. HORACIO TORO OCHOA	890903938	AHR	6420000299	\$ 3.158.564
2	33	BOGOTA D C	Bogotá, D.C.	830024124	COLEGIO LOS PINOS (IED)	890903937	AHR	039006049	\$ 19.032.727
3	64	PALMIRA	Palmira	815004834	IE ALFONSO LOPEZ PUMAREJO	860003020	AHR	690395702	\$ 32.031.405
4	77	VALLEDUPAR	Valledupar	900174932	ESC. INDIGENA DE RONGOY	860034594	CRR	7261004121	\$ 5.411.479
5	86	RIOHACHA	Riohacha	901273694	SANANE	860003020	CRR	477009500	\$ 5.125.970
<b>TOTAL</b>									<b>\$ 64.760.145</b>

Continuación de la Resolución “Por la cual se ordena asignar y transferir los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones para Educación por concepto de Calidad Gratuidad Educativa a los establecimientos educativos a nivel nacional”.

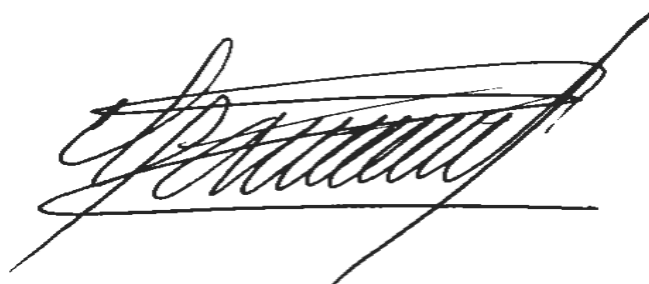
**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los recursos que se giran mediante este acto administrativo no podrán ser destinados a ningún objeto ni propósito diferente de los señalados en la Ley 715 de 2001 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación N°1075 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,**



**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**

Proyecto: \_\_\_\_\_ Gilberto A. Ramirez - Oficina Asesora Planeación y Finanzas  
Vo.Bo: \_\_\_\_\_ Revisó: Nohora Inés Alba Camacho – Oficina Asesora Planeación y Finanzas  
Vo.Bo: \_\_\_\_\_ Aprobó: Camilo Andres Gutierrez Silva – Oficina Asesora Planeación y Finanzas  
Vo.Bo: \_\_\_\_\_ Revisó: Magda Mercedes Arevalo Rojas – Subdirección de Gestión Financiera  
Vo.Bo: \_\_\_\_\_ Revisó: Oscar Javier Manrique Ladino – Subdirección de Monitoreo y Control